

...previniéndoles a la cial a fin de recibir sus

PICHINCHA

...MILIA, MUJER, NIÑEZ JIA DE PICHINCHA.

...DO DELGADO

JUDICIAL ESPECIALI- CENCIA DEL CANTÓN. le septiembre de 2013. al Especializada Tercera olitano de Quito, previo No. 116-2012 del Pleno n que antecede y por id con lo que dispone el se realice una investiga- riores o representantes a nacido en esta Ciudad. 19; es de etnia mestiza. ulla 92 cm, FC 48,3 cm ura, Trabajadora Social O DELGADO, mediante o de mayor circulación icilio señalado por la res jueces de la Unidad vancia de Esmeraldas. lico y el Equipo Técnico el término determinado 2 y 217 del Código de na que el niño MATEO stitucional en el Hogar legal o esta Unidad Ju- judicial señalado por ESE Y NOTIFIQUESE.

...consiguientes previ- sillero judicial para sus Tercera de la Familia, de Pichincha y dentro

...08-23 (128861)

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, martes 21 de mayo del 2013, las 11h43. **VISTOS:** La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, de acuerdo a lo preceptuado en los Arts. 336 y 337 del Código de Procedimiento Civil, con el escrito inicial y esta providencia, cónrase traslado a SARA MARIA ISABEL BUITRON, cónyuge sobreviviente del señor Rosendo Espín; a MERCEDES NELCILA ESPIN JIMENEZ, única heredera conocida del señor Rosendo Espín; y a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR ROSENDO ESPIN LOPEZ, para que contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. Aliento el juramento rendido por los actores, cítese a los demandados mediante tres publicaciones de prensa; cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad de Quito y conforme a lo previsto en el Art. 82 ibídem. Cuéntese en esta causa con los Personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por los accionantes y agréguese la documentación acompañada.- Notifíquese.- F.) DR. RAFAEL CARPIO SANCHEZ.- JUEZ TEMPORAL. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene para señalar castillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan.- CERTIFICO.-

DR. NILO GONZALO ALMACHI SECRETARIO  
Oct. 4-7-8 (129574)

**JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL GUAYAS CON SEDE EN EL CANTÓN DAULE.**

Juicio N° 274-2013  
A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MARCO RUIZ.  
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil y Mercantil de Daule, le correspondió conocer el Juicio Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 274-2013 seguido por BERTHA ESPAÑA TOLA RUIZ, cuyo extracto es el siguiente:  
ACTORA: BERTHA ESPAÑA TOLA RUIZ.  
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MARCO RUIZ.  
DEMANDA: Demanda que ha mantenido la posesión tranquila, continua ininterumpida, pacífica y publica con el ánimo de señora y dueño por más de 15 años de dos lotes de terreno ubicados en el Recinto Monte Mono, de la Parroquia y Cantón Daule, Provincia del Guayas, existiendo entre los dos lotes de terrenos un área total de 0,2535 hectáreas aproximadamente, terrenos en los cuales tiene cultivos de arroz por lo cual amparada en lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil y 2413 del Código Civil, demanda que en sentencia se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de los mencionados predios a favor suyo.  
AUTO RECAIDO: Daule, 24 de Septiembre del 2013 a las 14h13.- **VISTOS:** La demanda presentada por BERTHA ESPAÑA TOLA RUIZ, por reunir los requisitos de ley se le califica de clara y precisa admitiéndola al trámite de juicio ordinario.- En lo principal se ordena correr traslado con la misma a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MARCO RUIZ.- Por cuanto el compareciente afirma bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad y residencia de los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MARCO RUIZ se ordena citarlos por la prensa en la forma establecida en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por medio de tres publicaciones en uno de los diarios de amplia circulación que se editan en la ciudad de Guayaquil (El Universo, El Telégrafo, o El Expreso); por no existir diarios que se editen en esta ciudad.- Se ordena incoarse la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Daule.- **JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Juan Carlos Sánchez Barzuzeta  
TRAMITE: Ordinario  
Cuantía: Indeterminada  
Lo que cito a usted para los fines de Ley y les prevengo la obligación de señalar domicilio y comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este auto, caso contrario serán considerados o tenidos rebeldes.  
Daule, 02 de Octubre del 2013  
Ab. Olgier Coronel Ibarra  
Secretario del Juzgado 15 de lo Civil y Mercantil del Cantón Daule  
Oct. 4-7-8 (129624)

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUHOOSTICS S.A.

La compañía BUHOOSTICS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Agosto de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.004858 de 30 de Septiembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: DEDICARSE POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, POR SI O ASOCIADA A TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: BRINDAR SERVICIO DE: CLASES PARTICULARES, NIVELACIONES, CAPACITACION EN TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, EXCEPTO EDUCACIÓN SUPERIOR...

Quito, 30 de septiembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(129805)

**JUZGADO DÉCIMO QUINTO DEL CIVIL DE PICHINCHA CANTÓN MEJÍA**

**CITACIÓN JUDICIAL A: PRESUNTOS PROPIETARIOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES JOSE MARIA CEVALLOS PANCHI Y ZOILA LEONILA SANCHEZ GUTIERREZ**

Se le hace conocer que en el Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha, se está tramitando la siguiente demanda:

**EXTRACTO**

**CAUSA:** PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
**No. DE JUICIO:** 0179-2013  
**ACTOR:** JUAN YÁNEZ RODRÍGUEZ  
**DEMANDADOS:** MARIA MERCEDES CEVALLOS RODRIGUEZ MARIA OLIMPIA CEVALLOS RODRIGUEZ MARIA LETICIA SANCHEZ GUTIERREZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES JOSE MARIA CEVALLOS PANCHI Y ZOILA LEONILA SANCHEZ GUTIERREZ  
**TRAMITE:** ORDINARIO  
**CUANTIA:** INDETERMINADA

**JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** Machachi, martes 16 de julio del 2013, las 14h03.- **VISTOS:** VISTOS: Una vez que el accionante ha cumplido con lo dispuesto en providencias de 31 de mayo y 11 de junio del 2013, se observa que la demanda presentada por Juan Yáñez Rodríguez, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por clara y completa reúne los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al trámite ordinario. En consecuencia, cónrase traslado cort el escrito de demanda y esta providencia a los demandados MARIA MERCEDES, MARIA OLIMPIA, y MARIA LETICIA CEVALLOS PANCHI y a los presuntos y desconocidos herederos de JOSE MARIA CEVALLOS PANCHI y ZOILA LEONILA SANCHEZ GUTIERREZ, para que contesten en el término de quince días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía; cítese a las demandadas MARIA MERCEDES, MARIA OLIMPIA, y MARIA LETICIA CEVALLOS PANCHI en el lugar que se señala de la parroquia El Chaupi, para lo cual se remitirá atenta comisión al señor Teniente Político de esta localidad, enviándole el despacho suficiente; y a los presuntos y desconocidos herederos de JOSE MARIA CEVALLOS PANCHI y ZOILA LEONILA SANCHEZ GUTIERREZ, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil estos es, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de la ciudad de Quito por no contar con este medio de comunicación en la localidad, va que bajo juramento el actor manifiesta desconocer su domicilio e individualidades. Cuéntese en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, a quienes se los citará en sus oficinas ubicadas en el Palacio Municipal inscribese esta demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, conforme lo dispone el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, para ello notifíquese a su Titular. Agréguese al proceso la documentación que se ha adjuntado, para los fines de ley. Téngase en cuenta la cuantía fijada, el castillero judicial No. 43 señalado para recibir posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su Abogado Patrocinador.- Notifíquese y cúmplase.- Dr. MSC. José Luis Ayora Mata, JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA (E).

**JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** Machachi, miércoles 24 de julio del 2013, las 09h45. El escrito presentado por Juan Yáñez Rodríguez agréguese al proceso, en lo principal y por cuanto en el auto inmediato anterior se ha deslizado un error al hacer constar a las demandadas con el nombre de María Mercedes, María Olimpia y María Leticia Cevallos Panchi, cuando en realidad corresponden a los nombres de MARIA MERCEDES, MARIA OLIMPIA Y MARIA LETICIA CEVALLOS RODRIGUEZ, se rectifica de esta manera referido auto, disponiendo que las partes en lo demás estén a lo ordenado en éste.- Notifíquese.- Dr. Msc. José Luis Ayora Mata, JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA (E).

Lo que comunico a usted, para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tienen que señalar castillero judicial en la ciudad de Machachi, caso contrario serán tenidos o declarados en rebeldía.

Dr. Bégica Guerra Guerra  
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA (E)  
Oct. 8-23; Nov. (129769)